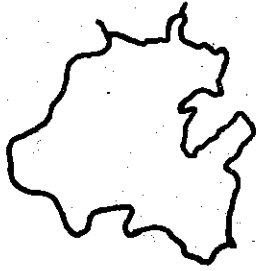


PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Enero de 1995.

Núm. 4

Director: **LIC. JORGE ROMERO ROMERO**
Director General de Gobernación

Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Dotación de Tierras que benefició al Poblado denominado Papatlatla, perteneciente al Municipio de Calnali, Hgo.

Págs. 1 - 12

Ampliación de Ejido que benefició al Poblado denominado Arroyo de Cal, perteneciente al Municipio de Orizatlán, Hgo.

Págs. 12 - 18

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce dentro de los expedientes números: 111/94-14-TSA y 166/92-14-CAM.

Págs. 18 - 20

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 21 - 30

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO NUMERO 859/94

POBLADO: "PAPATLATLA"

MUNICIPIO: CALNALI

ESTADO: HIDALGO

ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

MAGISTRADO: LIC. JORGE LANZ GARCIA.

SECRETARIO: LIC. JORGE JUAN MOTA REYES.

México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

V I S T O para resolver el juicio agrario número 859/94, que corresponde al expediente número 2275, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campe-

sinos radicados en el poblado "PAPATLATLA", Municipio Calnalí, Estado de Hidalgo; y



PRIMERO.- Mediante escrito del quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, un grupo de campesinos radicados en el poblado "PAPATLATLA", Municipio Calnalí, Estado de Hidalgo, solicitó al Gobernador de la mencionada entidad federativa, dotación de tierras, señalando como predios probablemente afectables, los denominados Pochoica, Apetlaco y Michicalco, ubicados en el municipio y estado citados.

SEGUNDO.- El Comité Particular Ejecutivo, quedó integrado por Aurelio Juárez Hernández, Domingo Hernández Villegas y Victor Hernández Juárez, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, electos en la solicitud de dotación de tierras, aludida. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, ésta instauró el expediente respectivo bajo el número 2275, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos; la precitada solicitud fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinte de febrero del año citado.

El Secretario de la Comisión Agraria Mixta, mediante oficio número 10/391 del veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos, encomendó al ingeniero Gabriel Lozano Pérez, para que realizara los trabajos censales, quien rindió su informe el siete de mayo del mismo año, en el que indicó que existen 255 (doscientos cincuenta y cinco) campesinos capacitados en materia agraria.

Obra en antecedentes, convenio del cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, entre la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Oficial Mayor y el Director General de Asuntos Jurídicos, e Isaías Espinoza Fayad, con el consentimiento de su esposa, María Rosa Olivares Cabrera, donde la citada Secretaría adquiere los predios rústicos denominados El Cedral, Apetlaco y Cuaquilico e Ixtlahuaca, con superficies de 27-37-50 (veintisiete hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas); 25-05-00 (veinticinco hectáreas, cinco áreas) y 33-17-50 (treinta y tres hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta centiáreas) de temporal, respectivamente, haciendo una superficie de 85-60-00 (ochenta y cinco hectáreas, sesenta áreas), ubicados los dos primeros en el Municipio de Calnalí, y el tercero en Tianguistengo, Estado de Hidalgo, en virtud de encontrarse en posesión por los campesinos del poblado "PAPATLATLA", del Municipio y Estado señalados.

Asimismo, se localizó el convenio del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno, donde la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto del Gobierno del Estado de Hidalgo, representado por el Secretario de Gobernación, adquiere el predio denominado Michcalco Viejo o Reforma, con una superficie de 95-75-15 (noventa y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, quince centiáreas) de humedad, propiedad de Modesto y Glafiro de apellidos Hernández Barrera, dicho predio se obtiene, para solucionar el conflicto agrario existente en el poblado de que se trata.

TERCERO.- Que mediante oficio 3592 del seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado, comisiona al ingeniero Josafaht Federico Cruz López, para que lleve a cabo los trabajos técnicos e informativos, señalados en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quien rinde su informe el veintinueve de septiembre del mismo año, del que se desprende que dentro del radio de afectación se localizaron los ejidos definitivos Mecatián, Olara, Santa Teresa, Zoquitipan, Santa Lucía, Colyula, Ahuacatitla, y Xoxotía, Chaltepec y Yatipan, así como los bienes comunales de Santa Teresa y Cholula; a su vez, ubicó los predios denominados El Cedral, Apetlaco y Cuaquilico, Ixtlahuaca y Michcalco Viejo o Reforma, los cuales están en posesión de los campesinos del poblado "PAPATLATLA", Municipio Calnalí, Estado de Hidalgo, encontrándose además, 2 (dos) predios que son muy pequeños, opinando el comisionado que los únicos predios que resultan afectables son los que se encuentren en posesión del núcleo solicitante.

CUARTO.- Con tales elementos, la Comisión Agraria Mixta, aprobó su dictamen el ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el sentido de conceder al poblado en cuestión, una superficie de 182-81-05.50 (ciento ochenta y dos hectáreas, ochenta y una áreas, cinco centiáreas, cincuenta miliáreas), que se tomarán íntegramente de los predios Michcalco Viejo o Reforma, perteneciente a Modesto y Glafiro Hernández Barrera; Apetlaco, el Cedral y Cuaquilico Ixtlahuaca, propiedad de Isaías Espinoza Fayad.

El Gobernador en el Estado de Hidalgo, emitió su mandamiento el nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, habiendo sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado citado, el veinticuatro de noviembre del mismo año, ejecutándose el veinticinco del mes y año citados, en una superficie de 182-73-87.41 (ciento ochenta y tres hectáreas, setenta y tres áreas, ochenta y siete centiáreas, cuarenta y una miliáreas), en virtud de

que el predio denominado Michcalco Viejo o Reforma, que se adquirió con una superficie de 95-75-15 (noventa y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, quince centiáreas), físicamente se localizaron 97-07-55.85 (noventa y siete hectáreas, siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas, ochenta y cinco miliáreas), y de los predios El Cedral, Apetlaco y Cuaquílco e Ixtlahuaca, que arrojaron éstos, una superficie de 85-60-00 (ochenta y cinco hectáreas, sesenta áreas), al llevarse a cabo la ejecución, se encontró una superficie física de 85-66-31.56 (ochenta y cinco hectáreas, sesenta y seis áreas, treinta y una centiáreas, cincuenta y seis miliáreas).

El Delegado Agrario en el Estado, formuló resumen y emitió opinión el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en el mismo sentido que el mandamiento del Gobernador.

QUINTO.- Por lo anterior, el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó su dictamen el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres, en el que concede al poblado de referencia, una superficie de 182-81-01.50 (ciento ochenta y dos hectáreas, ochenta y una áreas, una centiárea, cincuenta miliáreas) de temporal.

SEXTO.- Por auto del ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario; habiéndose registrado bajo el número 859/94, el auto de radicación se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad del núcleo de población solicitante, quedó satisfecha conforme a lo establecido por los artículos 195, 196, fracción II aplicado a contrario sensu, en relación con el 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que existen 255 (doscientos cincuenta y cinco) campesinos capacitados en materia agraria, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Juan González

Hernández, 2.- Faustino Mateo Hernández B., 3.- Manuel Esteban Hernández, 4.- Ambrosio Morales Hernández, 5.- Aurelio Esteban Hernández, 6.- Ignacio Esteban Hernández, 7.- Benito Bautista Jiménez, 8.- Carlos Bautista Hernández, 9.- Sabino Morales Hernández, 10.- Francisco Esteban Hernández, 11.- Carlos Diego González, 12.- Melesio Hernández Florencio, 13.- Lino Esteban Hernández, 14.- Pedro Esteban Hernández, 15.- Marcelino Morales Hernández, 16.- Pedro Esteban Hernández, 17.- Francisco Villegas Hernández, 18.- Miguel Esteban Hernández, 19.- Macario Esteban Hernández, 20.- Nicolás Hernández Hernández, 21.- Marcelino Bautista Asunción, 22.- Catarino de la Cruz C., 23.- Pedro Hernández González, 24.- Marciano Hernández Hernández, 25.- Gregorio González Rodríguez, 26.- Fabián Esteban Hernández, 27.- Juventina Cortez Hernández, 28.- Mauricia Juárez Lara, 29.- Julia Hernández Esteban, 30.- Gregorio Morales Hernández, 31.- Adolfo Juárez Soto, 32.- Marcelino Villegas Hernández, 33.- María Josefa Hernández Cayetano, 34.- Benito Cortés Cortés, 35.- Hermilo González Hernández, 36.- Felipe González Cortés, 37.- Roberto Molinos Hernández, 38.- Miguel Jiménez Manuel, 39.- Ignacio Hernández Hernández, 40.- Tomás Hernández Juárez, 41.- Juan Hernández Villegas, 42.- Juan Villegas Hernández, 43.- Luciano González de la Cruz, 44.- Martín González Hernández, 45.- Maximino González Hernández, 46.- Leobardo Pérez Ugarte, 47.- José Cortés Hernández, 48.- Marcelino Cortés B. 49.- Aurelio Alvarez Vite, 50.- Domingo Jiménez Manuel, 51.- Rutilo Fernández Hernández, 52.- Juan Fernández Ugarte, 53.- José Mateos Hernández, 54.- Abel Hernández Bautista, 55.- Julio Bautista Rosales, 56.- Antonio Bautista Rosales, 57.- Emiliano Juárez Hernández, 58.- Marcelino Juárez Hernández, 59.- Aurelio Juárez Hernández, 60.- Alonso González Hernández, 61.- Severiano Hernández Hernández, 62.- Juliana Villegas Hernández, 63.- José González Bautista, 64.- Celedonia Villegas Hernández, 65.- Francisco García Josefa, 66.- Benita Codayos Hernández, 67.- Victoria Hernández Codayos, 68.- Rogelio Hernández Molinos, 69.- Félix de la Cruz Jiménez, 70.- Marcelino Bautista Hernández, 71.- Adolfo Fernández B., 72.- José Fernández Hernández, 73.- Basilio Ramírez Hernández, 74.- Teófilo Ramírez Hernández, 75.- Alfonso Juárez Morales, 76.- Abelino Cortés Hernández, 77.- Francisco Rodríguez de la C., 78.- María Rosales Asunción, 79.- Sabás de la Cruz Cortés, 80.- Albino Esteban Hernández, 81.- Julio Bautista Asunción, 82.- Alonso de la Cruz Bautista, 83.- Jesús de la Cruz Cortez, 84.- Juan de la Cruz Cortez, 85.- Julio de la Cruz Cortez, 86.- Manuel Esteban Hernández, 87.- Samuel Cortez Hernández, 88.- Juan Esteban Cortés, 89.- Nicolás Cortés Bautista, 90.- Guillermo Alvarado Domínguez, 91.- Felipe Cortés Hernández, 92.- Francisco de la Cruz Hernández, 93.- Jesús Esteban de la Cruz, 94.- Miguel Esteban Codayos, 95.- Julián Cayetano Hernández, 96.- Pedro Cayetano Hernández, 97.- José

Esteban de la Cruz, 98.- Reyes Cayetano Hernández, 99.- Vicente Cayetano Hernández, 100.- Tomás Cortez Asunción, 101.- Ricardo Hernández Pacheco, 102.- Juan Hernández Lara, 103.- Reyes Hernández Hernández, 104.- Ignacio Cortez Hernández, 105.- Francisco Bautista Hernández, 106.- María Bautista Hernández, 107.- Ignacio Bautista Hernández, 108.- Marcelino Hernández Escudero, 109.- Juan A. Hernández, 110.- Juan Cortés Cortés, 111.- Nicolás Hernández Hernández, 112.- Apolinar Juárez Cortés, 113.- Ignacio de la Cruz Juárez, 114.- Ignacio González Hernández, 115.- Francisco de la Cruz Bautista, 116.- José Ramos Catarina, 117.- Mateo Juárez Villegas, 118.- Rutilia Bautista Hernández, 119.- Francisco de la Cruz, 120.- Jesús Esteban Hernández, 121.- Alfonso Bautista Hernández, 122.- Francisco Hernández Hernández, 123.- Eusebio Hernández Esteban, 124.- José Carmen Hernández Hernández, 125.- Juan Bautista Hernández, 126.- Tomás Hernández Hernández, 127.- Ernesto Esteban Hernández, 128.- Benito Hernández Juárez, 129.- Nicolás Hernández González, 130.- Rufino Bautista Hernández, 131.- Domingo Lucio Hernández, 132.- Cirilo Bautista Hernández, 133.- Marcelino Hernández Hernández, 134.- Rutilia Bautista Hernández, 135.- Oliverio Bautista Hernández, 136.- Florencio González Hernández, 137.- Mateo de la Cruz Hernández, 138.- Albino de la Cruz Bautista, 139.- Juan de la Cruz Hernández, 140.- Juan Pérez de la Cruz, 141.- Juan Esteban Hernández, 142.- Albino Esteban Hernández, 143.- Juan Juárez Bautista, 144.- Faustino de la Cruz P., 145.- Ignacio de la Cruz P., 146.- Eusebio Juárez Villegas, 147.- Emiliano de la Cruz P., 148.- Eufemio Bautista González, 149.- Catalino Cortés Hernández, 150.- Javier Figueroa Vega, 151.- Heliodoro Márquez Iturbide, 152.- Vigente Hernández Asunción, 153.- Juan Molinos Hernández, 154.- Francisco Nicolás Hernández, 155.- José Cruz Hernández, 156.- Luis Hernández Espinoza, 157.- Catarina Bautista D., 158.- María Angela Bautista, 159.- Ignacio Guzmán Villegas, 160.- Juliana Hernández Hernández, 161.- Julia Hernández Hernández, 162.- Vinicio Olvera de la C., 163.- Gregorio Jiménez Hernández, 164.- Delfino Hernández González, 165.- Juan Hernández Bautista, 166.- Fernando Bautista Hernández, 167.- Macedonio Bautista Hernández, 168.- Pedro Bautista Hernández, 169.- Reyes Hernández Hernández, 170.- Manuel Hernández Hernández, 171.- Francisco Juárez Hernández, 172.- Margarito Hernández Hernández, 173.- Andrés Villegas Hernández, 174.- Hilario Bautista Jiménez, 175.- Roberto Esteban Hernández, 176.- Juan Olguín Hernández, 177.- Juan de la Cruz Bautista, 178.- José Olguín Hernández, 179.- Juan Guzmán Villegas, 180.- Delfino Diego Hernández, 181.- Roberto Pardo Hernández, 182.- Cirilo Jiménez Hernández, 183.- Eufemio Bautista Hernández, 184.- Roberto Villegas Cortés, 185.- Ambrosio González Hernández, 186.- Faustino Cortez González, 187.- Cecilia Hernández Hernández, 188.- Benito Hernández Hernández, 189.- Basilio Olguín

Hernández, 190.- Ezequiel Bautista Juárez, 191.- Luciano de la Cruz Hernández, 192.- Reyes Diego Juárez, 193.- José Lucio Hernández, 194.- Julián Olvera Bautista, 195.- Andrés Antonio Hernández, 196.- Luis de la Cruz Hernández, 197.- Juan Vite Hernández, 198.- Victor Hernández Juárez, 199.- Seferino Lara Juárez, 200.- Jesús Hernández Hernández, 201.- Juan Hernández Hernández, 202.- Reyes Hernández Juárez, 203.- Gregorio Vite Hernández, 204.- Albino Vite Cortez, 205.- Bernardino Vite Méndez, 206.- Alfonso Bautista Hernández, 207.- Florentino González Hernández, 208.- José Juárez Hernández, 209.- Maximino González Hernández, 210.- Juan González Hernández, 211.- Severiano Bautista Hernández, 212.- Pedro Bautista Vite, 213.- Enrique Bautista Vite, 214.- Juan Bautista Hernández, 215.- Avelino Hernández Juárez, 216.- Celso Hernández Juárez, 217.- Manuel Hernández Hernández, 218.- Felipe Hernández Bautista, 219.- Francisco Hernández Cortez, 220.- Ignacio Hernández Bautista, 221.- José Hernández Hernández, 222.- Juan Bautista Hernández, 223.- Felipe Bautista Hernández, 224.- Manuel Hernández Cortez, 225.- Juan Suárez Espinoza, 226.- Mateo Juárez Espinoza, 227.- Francisco Hernández Hernández, 228.- José Cortez Josefa, 229.- Antonio Ramírez Meneses, 230.- Cristóbal Carmen Hernández, 231.- Rosa Hernández Hernández, 232.- María Manuela Hernández, 233.- Roberto Hernández Juárez, 234.- José Isabel Vite Jiménez, 235.- Marcelino González, Rodríguez, 236.- Juan Juárez Hernández, 237.- Reyes González Hernández, 238.- Basilio Hernández Cisneros, 239.- Juan Esteban Hernández, 240.- Benancio Hernández Méndez, 241.- Francisco Pardo Hernández, 242.- Moisés Hernández González, 243.- Gregorio Hernández Jiménez, 244.- Raúl Guzmán Codayos, 245.- Roberto Diego Méndez, 246.- Marcos Villegas Hernández, 247.- Fortunato Ateo Hernández, 248.- José Hernández Hernández, 249.- Vicente Hernández Juárez, 250.- Antonio Villegas Hernández, 251.- Delfino Hernández Rivera, 252.- Juan Hernández Juárez, 253.- Luis Hernández Espinoza, 254.- Cirilo Vite Morales y 255.- Juan Tolentino Hernández.

TERCERO.- Que de la revisión realizada a la documentación que integra el expediente que nos ocupa, se concluye que el procedimiento se llevó de conformidad a lo dispuesto por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 291, 292, 298, 299, 301, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del decreto señalado en el primer considerando de esta sentencia.

CUARTO.- Del estudio y revisión a la documentación que integra el expediente, se localizaron los ejidos definitivos Mecatán, Olara, Santa Teresa, Zoquitipan, Santa Lucía, Colyula, Ahuacatitla y Xoxotia, Chaltepec, Yatipan, así como los bienes comuna-

les de Santa Teresa y Cholula, y 2 (dos) predios que por su superficie, tipo de explotación y calidad de tierras, se consideran inafectables por reunir los requisitos señalados en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; a su vez se localizó 4 (cuatro) predios que a continuación se enuncian: los tres primeros, denominados El Cedral, Apetlaco y Cuaquilico e Ixtlahuaca, con superficies de 27-37-50 (veintisiete hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas), 25-05-00 (veinticinco hectáreas, cinco áreas) y 33-17-50 (treinta y tres hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta centiáreas) de temporal, respectivamente, que fueron adquiridos mediante convenio del cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, por la Secretaría de la Reforma Agraria, a través de su Oficial Mayor y el Director General de Asuntos Jurídicos, a su propietario Isaiás Espinoza Fayad, con el consentimiento de su esposa María Rosa Olivares Cabrera, para satisfacer las necesidades agrarias del poblado que nos ocupa, arrojando éstos una superficie total de 85-60-00 (ochenta y cinco hectáreas, sesenta áreas) de temporal, y el cuarto, denominado Michcalco Viejo o Reforma, con una superficie de 95-75-15 (noventa y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, quince centiáreas) de humedad, el cual fue adquirido por la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del Gobierno del Estado de Hidalgo, representado por el Secretario de Gobernación, mediante convenio celebrado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno, con sus propietarios Modesto y Glafiro de apellidos Hernández Barrera, para satisfacer las necesidades agrarias del poblado que nos ocupa. En consecuencia, resulta una superficie de 181-35-15 (ciento ochenta y una hectáreas, treinta y cinco áreas, quince centiáreas), propiedad de la Federación, de las que 95-75-15 (noventa y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, quince centiáreas) son de humedad y 85-60-00 (ochenta y cinco hectáreas, sesenta áreas) de temporal, afectables conforme a lo señalado en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y 1-38-72.41 (una hectárea, treinta y ocho áreas, setenta y dos centiáreas, cuarenta y una miliáreas), consideradas demasías propiedad de la Nación, en virtud de que al ejecutarse el mandamiento del gobernador en el predio denominado Michcalco Viejo o Reforma, se localizó una superficie de 1-32-40.85 (una hectárea, treinta y dos áreas, cuarenta centiáreas, ochenta y cinco miliáreas), y en los predios El Cedral, Apetlaco y Cuaquilico e Ixtlahuaca, se encontró una superficie demás de 00-06-31.56 (seis áreas, treinta y una centiáreas, cincuenta y seis miliáreas), ya que se encontraron dentro de las colindancias de los predios antes señalados, afectables conforme a lo establecido en el artículo 204 del precepto legal invocado, en relación con la fracción III del artículo 30 y 60 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y tercero transitorio del decreto que reformó al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente conceder, por concepto de dotación de tierras, al poblado "PAPATLATLA", Municipio Calnalí, Estado de Hidalgo, una superficie total de 182-73-87.41 (ciento ochenta y dos hectáreas, setenta y tres áreas, ochenta y siete centiáreas, cuarenta y una miliáreas), que se tomarán de los predios y forma que se señalan en el párrafo que antecede; y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las mismas, se estará a lo dispuesto por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria, y podrá constituirse el asentamiento urbano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

QUINTO.- Por todo lo señalado, procede modificar el ~~mandamiento~~ emitido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, el nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinticuatro del mes y año citados, sólo en cuanto a la superficie concedida.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 10, 70 y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "PAPATLATLA", Municipio Calnalí, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, de 182-73-87.41 (ciento ochenta y dos hectáreas, setenta y tres áreas, ochenta y siete centiáreas, cuarenta y una miliáreas), de las que 181-35-15 (ciento ochenta y una hectáreas, treinta y cinco áreas, quince centiáreas) son propiedad de la Federación, ubicadas en el Municipio de Calnalí, Estado de Hidalgo, afectables conforme a lo señalado en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se tomarán de los predios El Cedral, Apetlaco y Cuaquilico e Ixtlahuaca, una superficie de 27-37-50 (veintisiete hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas), 25-05-00 (veinticinco hectáreas, cinco áreas) y 33-17-50 (treinta y tres hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta centiáreas), respectivamente, de temporal, y del predio Michcalco Viejo o Reforma, una superficie de 95-75-15 (noventa y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, quince centiáreas) de humedad; más 1-38-92.41 (una hectárea, treinta y ocho

áreas, setenta y dos centiáreas, cuarenta y una miliáreas), como demasías propiedad de la Nación, de los tres primeros predios, una superficie de 00-06-31.56 (seis áreas, treinta y una centiáreas, cincuenta y seis miliáreas) de temporal, y del cuarto, 1-32-40.85 (una hectárea, treinta y dos áreas, cuarenta centiáreas, ochenta y cinco miliáreas) de humedad, en virtud de encontrarse dentro de las colindancias de los predios antes descritos, afectables conforme a lo dispuesto por el artículo 204 de la ley invocada; y de acuerdo con el plano proyecto que obra en autos en favor de 255 (doscientos cincuenta y cinco) campesinos capacitados en materia agraria, que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente, y podrá constituirse el asentamiento urbano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, el nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticinco del mes y año citados, sólo en cuanto a la superficie concedida.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva, asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables conforme a lo resuelto en esta sentencia.

SECRETARÍA DE ACUERDO

No. 14 Pachupa. H.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Procuraduría Agraria, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Oficialía Mayor, así como a la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con

el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE.

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ.

MAGISTRADOS.

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON.

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO.

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS.

LIC. JORGE LANZ GARCIA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. SERGIO LUNA OBREGON.



NOTA:

Esta hoja número ~~once~~ ^{dieciocho} de ~~octubre~~ ^{de octubre} de mil novecientos noventa y cuatro, en el juicio agrario número 859/94, cuyo origen fue la solicitud de dotación de tierras, efectuada por un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "PAPATLATLA", Municipio Calnalí, Estado de Hidalgo, al Gobernador de la citada entidad federativa, habiendo resuelto este Tribunal Superior Agrario que: es de dotarse y se dota al poblado de referencia, de 182-73-87.41 (ciento ochenta y dos hectáreas, setenta y tres áreas, ochenta y siete centiáreas, cuarenta y una miliáreas), de las que 181-35-15 (ciento ochenta y una hectáreas, treinta y cinco áreas, quince centiáreas) son propiedad de la Federación, ubicadas en el Municipio de Calnalí, Estado de Hidalgo, afectables conforme a lo señalado en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se tomarán de los predios El Cedral, Apetlaco y Cuaquílco e Ixtlahuaca, una superficie de 27-37-50 (veintisiete hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas), 25-05-00 (veinticinco hectáreas, cinco áreas) y 33-17-50 (treinta y tres hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta centiáreas), respectivamente, de temporal, y del predio

V I S T O para resolver el caso agrario número 986/94, que corresponde al expediente número 2289, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Arroyo de Cal" ubicado en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo; y

SECRETARIA DE ACUERDO
R E S U M E N T A N D O :

PRIMERO.- Por resolución presidencial de quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de abril del mismo año, se le concedió al núcleo de población que nos ocupa por concepto de dotación de tierras, una superficie de 249-00-00 (doscientas cuarenta y nueve hectáreas), siendo ejecutada dicha resolución el once de abril de mil novecientos sesenta y uno.

SEGUNDO.- Mediante escrito de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno, un grupo de campesinos del poblado de referencia solicitó ampliación de ejido al Gobernador del Estado de Hidalgo, señalando como de probable afectación las comprendidas dentro del radio legal.

TERCERO.- La solicitud se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado el primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 485, tomo CXXV.

CUARTO.- El expediente respectivo fue instaurado por la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos, registrándose con el número 2289, habiéndose girado los correspondientes avisos de inicio.

QUINTO.- En su mismo escrito de solicitud, el núcleo que nos ocupa, designó como miembros del Comité Particular Ejecutivo a Porfirio Hernández García, Lázaro Rivera Cruz y Martín Hernández Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, a quienes el Gobernador de la entidad federativa les extendió los nombramientos respectivos, mediante oficios de cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.

SEXTO.- La Delegación Agraria en el Estado, mediante oficio 22/DELEG/136-1 de veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, instruyó a Luisa Patricia Luna Mar, para practicar el levantamiento del censo general correspondiente. La comisionada, rindió su informe el veintisiete de abril del mismo año, manifestando haber censado a ciento dieciséis habitantes de los cuales veintiséis son jefes de familia, resultando veinticinco capacitados aceptados por la junta censal. Anexando a su informe el acta respectiva.

SEPTIMO.- Mediante oficio 22/DELEG/0300 de cinco de abril de mil novecientos noventa y tres, el Delegado Agrario en la entidad, designó a Jesús Flores González, para practicar los trabajos técnicos e informativos respectivos,

rindiendo su informe el treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, del que se desprende que el poblado gestor tiene debidamente explotada la superficie que le fue concedida por resolución presidencial de quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, habiendo localizado sesenta y ocho pequeñas propiedades, cuyas superficies fluctúan entre las 7-21-00 (siete hectáreas, veintiuna áreas) y las 221-04-00 (doscientas veintiuna hectáreas, cuatro áreas) de agostadero, debidamente explotadas por sus propietarios, dedicadas a la ganadería, anexando a su informe las constancias expedidas por el Registro Público de la Propiedad de Huejutla, Hidalgo, así como los ejidos definitivos El Ojite, Pitaya, Arroyo de Cal, Alfonso Cravioto, San Antonio, El Brasilar, La Rosa, Chancuetlán, Monte Grande, El Potrero, Palma Sola y diversas comunidades debidamente constituidas. Asimismo, señala que el grupo gestor se encuentra en posesión de una superficie de 41-63-68.85 (cuarenta y una hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas, ochenta y cinco milíáreas) de agostadero, las cuales vienen poseyendo desde tiempos inmemoriales, y de acuerdo a la información presentada por el Registro Público de la Propiedad de Huejutla, Hidalgo, mediante oficio sin número de trece de abril de mil novecientos noventa y tres, el cual obra en autos, dicha superficie no se encuentra registrada a nombre de persona alguna. Anexando, además, el oficio de esa misma fecha, por el que la Oficina de Recaudación de Rentas de San Felipe Orizatlán, Hidalgo proporciona los datos correspondientes a las propiedades ubicadas dentro del radio legal de afectación, las cuales coinciden con las indicadas por el comisionado en su informe.

OCTAVO.- El diez de junio de mil novecientos noventa y tres, la Comisión Agraria Mixta emitió dictamen en sentido positivo, proponiendo conceder al núcleo peticionario una superficie de 41-63-68.85 (cuarenta y una hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas, ochenta y cinco milíáreas) de terrenos baldíos propiedad de la Nación.

NOVENO.- El Gobernador de la entidad federativa, dictó su mandamiento el catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, en el mismo sentido del emitido por la Comisión Agraria Mixta, siendo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el dos de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el número 31. Ejecutándose el cinco del mismo mes y año, dándose así posesión provisional a los solicitantes de la superficie que se propone conceder.

DECIMO.- El Delegado Agrario en el Estado de Hidalgo, el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, emitió su opinión, solicitando se confirmara el mandamiento dictado por el Gobernador de la entidad federativa.

Asimismo, mediante oficio 22/DELEG/0681, turnó el expediente en el que se actúa al Cuerpo Consultivo Agrario, para su trámite subsecuente.

DECIMO PRIMERO.- En sesión plenaria de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario, aprobó dictamen

positivo, proponiendo conceder una fracción de 41-63-68.85 (cuarenta y una hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas, ochenta y cinco mil milíáreas) de terrenos baldíos propiedad de la Nación al poblado "Arroyo de Cal", Municipio de Orizatlán, en el Estado de Hidalgo.

Por auto de diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se otorgó por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, bajo el número 986/94, para su resolución el cual fue notificado a las partes y a la Procuraduría Agraria; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; lo., 9o., fracción VII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- En el presente juicio agrario, quedó satisfecho el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de haber quedado probado que las tierras concedidas, por dotación, se encuentran debidamente aprovechadas, conforme a las constancias que obran en auto.

TERCERO.- La capacidad agraria del núcleo solicitante quedó probada, tanto en la individualidad como en lo colectivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 197, fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez, que de acuerdo con el censo agrario levantado, resultaron veinticinco campesinos capacitados, los cuales se enumeran a continuación: 1.- Lázaro Rivera Cruz; 2.- Pedro Hernández García; 3.- Feliciano Hernández Martínez; 4.- Victoria Rivera García; 5.- Santos Hernández García, 6.- Martín Hernández Hernández; 7.- Francisco García Hernández; 8.- Filemón García Hernández; 9.- Facundo García Hernández; 10.- Zenaido García Hernández; 11.- Porfirio Hernández García; 12.- José Hernández García; 13.- Santiago Cruz Pedraza; 14.- Luis García Hernández; 15.- Celestino García Hernández; 16.- José Cruz García; 17.- Feliciano García Hernández; 18.- Pedro Rivera Cruz; 19.- Gregorio García Cruz; 20.- José Hernández García; 21.- Juan García Hernández; 22.- Martín Manuel Hernández; 23.- Macedonio Cruz García; 24.- Tirso García García y 25.- Andrea García Hernández.

CUARTO.- Se ha tramitado en debida forma la solicitud de ampliación de ejido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 275, 284, 286, 287, 291, 292, 298 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y REROS
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUPER

QUINTO.- De autos se desprende que dentro del radio legal de

afectación del núcleo de población en estudio, se localizaron once ejidos que quedaron descritos en el resultando tercero de esta sentencia, así como sesenta y ocho predios rústicos que de acuerdo a su superficie, calidad y tipo de explotación no exceden los límites señalados por la ley para la pequeña propiedad.

Asimismo, del informe rendido por Jesús Flores González, comisionado para realizar los trabajos técnicos e informativos y constancias que anexa, se desprende que el núcleo gestor se encuentra en posesión desde tiempos inmemorables de una superficie de 41-63-68.85 (cuarenta y una hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas ochenta y cinco milíáreas) de terrenos baldíos propiedad de la Nación, según se corrobora con el informe presentado por el Registro Público de la Propiedad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, la cual fue otorgada provisionalmente por mandamiento gubernamental ejecutado el cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, de conformidad con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con los artículos 3o. y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, ambos ordenamientos aplicables al caso concreto de acuerdo a lo establecido por el artículo tercero transitorio del decreto de reformas al artículo 27 constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, en beneficio de los veinticinco campesinos capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia.

SEXTO.- La superficie que se concede deberá ser localizada con base en el plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres; la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea lo resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo señalado, se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo, emitido el catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, en sentido positivo; y publicado el dos de agosto del mismo año.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria, los artículos 1o., 7o. y fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se:

R E S U E L V E:

SECRETARIA DE JUSTICIA

No. 14 Proced. Agr.

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Arroyo de Cal", ubicado en el Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo

anterior, con una superficie total de 41-63-68.85 (cuarenta y una hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas, ochenta y cinco miliáreas) de agostadero, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de veinticinco capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia y que resultan afectables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus acciones, usos, costumbres y servidumbres; y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo, emitido el catorce de junio de mil novecientos noventa y tres, y publicado el dos de agosto del mismo año.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva, así mismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derecho correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firma los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ
Dto. 14

MAGISTRADOS



DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON

LIC. ABELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

NOTA: ESTA HOJA SEIS, CORRESPONDE A LA RESOLUCION DICTADA EN EL JUICIO AGRARIO NUMERO 986/94, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO PROMOVIDA POR UN GRUPO DE CAMPESINOS DEL POBLADO "ARROYO DE CAL", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANTE EL GOBERNADOR DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA. HABIENDO RESUELTO ESTE TRIBUNAL SUPERIO AGRARIO QUE: ES DE DOTARSE Y SE DOTA UNA SUPERFICIE DE 41-63-63-85 (CUARENTA Y UNA HECTAREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS, OCHENTA Y CINCO MILIAREAS), EN FAVOR DE VEINTICINCO CAPACITADOS. CONSTE.

El Ciudadano Licenciado ARGELIA CAVALDON VILLUENDAS Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Decimo Cuarto Distrito con sede en Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que va en 06 fójas útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con el original que se tuvo la vista, que obran en el expediente número 986/94 relativo al juicio Agrario AMPLIACION DE EJIDO. Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsu a los 08 días del mes DICIEMBRE de 1994 Doy Fé.

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 14 Pachuca Hgo.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES, del expediente 111/94-14-TSA, correspondiente al Poblado de HUITEPEC, Municipio de Tlanchinol en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE:

"PRIMERO.- Es procedente la acción, sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales, solicitada por los integrantes

"de la comunidad denominada Huitepec, Municipio de Tlanchinol, Esta
"do de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconoce y titula en favor del poblado -
"denominado Huitepec del Municipio de Tlanchinol del Estado de ----
"Hidalgo una superficie total de 3,978-49-42.86 Has, (TRES MIL ----
"NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, ----
"CUARENTA Y DOS CENTIAREAS, OCHENTA Y SEIS MILIAREAS), de las ----
"cuales el cuarenta por ciento son de temporal y el sesenta por ---
"ciento de monte, quedando aquí incluida la zona urbana descrita --
"en el considerando tercero de la presente sentencia, para benefi--
"ciar a quinientos noventa y seis comuneros; cuyas colindancias ---
"quedaron descritas en la parte considerativa de esta resolución,--
"resolución que servirá a la comunidad promovente como título de --
"propiedad para todos los efectos legales; la anterior superficie -
"deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado en sesión -
"celebrada por el Cuerpo Consultivo Agrario del día doce de enero -
"del corriente año.

"TERCERO.- No se reconocen ni titulan como bienes ----
"comunales los predios decritos en el considerando cuarto del pre--
"sente fallo, presunta propiedad de los señores FILEMON VAZQUEZ ----
"DELGADO, JACINTO REYES FRANCISCO, AURELIO MARTINEZ SOLIS, AGUSTIN -
"MARTINEZ SOLIS, ILDEFONSO FERNANDEZ HERNANDEZ Y PANTALEON RAMIREZ -
"SANCHEZ el derecho a tales inmuebles deberá dirimirse en juicio por
"conflicto de linderos, en los términos y razonamientos vertidos en-
"el considerando que aquí se señala.

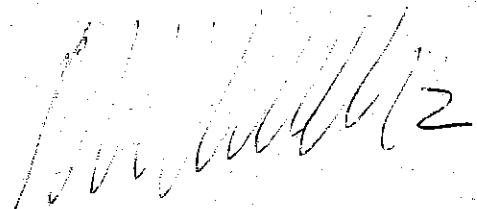
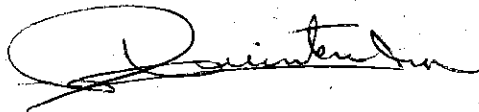
"CUARTO.- Por los razonamientos que se esgrimen en la -
"parte final del considerando Cuarto de esta resolución, se declaran
"improcedentes las solicitudes de orden de indemnización de los ----
"señores PASCUAL MEDINA HERNANDEZ, OLIVERIA, ESTEFANA, ROBERTA Y ---
"RAMONA de apellidos FERNANDEZ HERNANDEZ, así como la solicitud del-
"campesino ILDEFONSO FERNANDEZ HERNANDEZ y la solicitud de exclusión
"de bienes del señor MELQUIADES VITE LEONARDO.

"QUINTO.-Se declara que los terrenos comunales que se reconocen-
"y titulan en favor del poblado de Huitepec, Municipiode Tlanchinol-
"en el Estado de Hidalgo, son inalienables, imprescriptibles e -----
"inembargables, y que solo para garantizar el goce y disfrute de los
"mismos por parte de la comunidad a que pertenecen, se sujetarán a-
"las limitaciones y modalidades que prescribe la Ley Agraria en su -
"Artículo 100 y a las disposiciones que el ordenamiento invocado ----
"prevee para los ejidos, y que no contravengan lo dispuesto en su --
"capítulo Quinto, Título Tercero.

"SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federa--
"ción, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo,--
"y un extracto de la misma en el Boletín Judicial Agrario e inscriba
"se en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la -
"Propiedad en Huejutla Hidalgo, para todos los efectos de Ley; Noti-
"fíquese y Ejecútese.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana
Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Décimo --
Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien -
firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los dos días del mes-
de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio Contencioso Agrario, del expediente 166/92-14-CAM, correspondiente al poblado de ACOCUL TORTUGAS municipio de Metepec en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- La parte actora ELVIA HERNANDEZ GUERRERO, -
"no probó su acción ni derecho.

"SEGUNDO.- La parte demandada MARGARITA JUAREZ PEREZ, -
"no justificó sus defensas y excepciones.

"TERCERO.- Se reconocen derechos sobre el predio que -
"quedó descrito en el considerando Quinto de la presente resolución
"en favor del núcleo de población ejidal denominado Acocul Tortugas
"municipio de Metepec en el Estado de Hidalgo.

"CUARTO.- Se condena a las señoras ELVIA HERNANDEZ ---
"GUERRERO Y MARGARITA JUAREZ PEREZ, a hacer entrega del predio eji-
"dal descrito en el considerando Quinto de este fallo, en el térmi-
"no de treinta días contados a partir de que surta efectos la noti-
"ficación que se practique, en favor del núcleo de población ejidal
"antes mencionado, por conducto de sus representantes comisariado -
"ejidal y consejo de vigilancia, en caso de desacato al presente --
"resolutivo, se aplicaran las medidas de apremio que señala la Ley-
"y se solicitará el auxilio de la fuerza pública.

"QUINTO.- Copias certificadas que se autorizan de la -
"presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuradu-
"ría Agraria para que surtan sus efectos legales.

"SEXTO.-Notifíquese a los interesados y copia de estos re-
"solutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Es-
"tado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quinta
na Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cator
ce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien --
firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintiun días -
del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 173, 174, 181 Y 182 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y 111 APARTADO "A", FRACCION XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE BIENES SUJETOS A REMATE EMBARGADOS A LA EMPRESA PROMOCIONES TURISTICAS Y DEPORTIVAS DE HIDALGO, S.A. DE C.V., PARA HACER EFECTIVOS LOS CREDITOS NUMEROS 8719, 8720, 8721, 8722, 8723, 8724 Y 8725 POR CONCEPTO DE DIFERENTES IMPUESTOS DEJADOS DE PAGAR, POR LA CANTIDAD DE N\$-82,344.65, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

B A S E S

EL REMATE SE LLEVARA A CABO EL DIA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO A LAS 12.00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION PACHUCA, SITA EN BOULEVARD FELIPE ANGELES S/N, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA DE SOTO, HGO.

LOS BIENES SUJETOS A REMATE, LA BASE Y LA POSTURA LEGAL SON LOS SIGUIENTES:

BIENES:

LOTE UBICADO EN LA CALLE DE QUETZALES EN EL FRACCIONAMIENTO "PRESA ESCONDIDA" EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

LOTE 8 MANZANA 21 CALLE CODORNICES, SECCION HACIENDA EN EL FRACCIONAMIENTO "PRESA ESCONDIDA" EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

LOTE 7 MANZANA 21 DE LA SECCION HACIENDA EN EL FRACCIONAMIENTO "PRESA ESCONDIDA" EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

BASE:

N\$-159,418.00

POSTURA LEGAL:

N\$-106,279.00

LOS BIENES MENCIONADOS SE ENCUENTRAN A LA VISTA DEL PUBLICO INTERESADO EN LA SECCION HACIENDA DEL FRACCIONAMIENTO "PRESA ESCONDIDA" EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

PACHUCA, HGO., 18 DE ENERO DE 1995.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION.

LIC. RAUL GERARDO PLIEGO VILLAGOMEZ.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
SUBLELEGACION METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE DEL DEUDOR: CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL, S.A. DE C.V. Y/O ING. ROSALIO JAIME ARECHIGA
REGISTRO PATRONAL: B70 16153 10, B70 19296 19, N41 10056 19 Y F40 10539 19
CREDITOS: 901019864, 901026192, 901032747, 911008629, 911015524, 911022546 -
911029766, 911037175, 919600033, 919701723, 919022267, 919702454
919703510, 919704406 y 909003566.
BIMESIRES: 4,5,6/90, 2.3.4.5.6/91, 1,2/91, 6/89, 1,2,3/91 y 1/90
CONCEPTO: 2
IMPORTE: N\$55,016.70
BASE DEL REMATE: N\$70,488.00 POSTURA LEGAL: N\$46,994.35
LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO. 05 DE ENERO DE 1995.

A las 14:00 horas, el día 14 de febrero de 1995, se rematará al mejor postor en el domicilio de - la Oficina Para Cobros 13-01, en Plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., sirviendo de - - base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 - del Código Fiscal de la Federación, consistente en: un predio urbano con construcción, ubicado en la calle XOCHIQUETZALI No. 258 FRACCIONAMIENTO AGUILES SERDAN, Pachuca, Hgo., con las siguientes medidas: norte 20.00 mts., linda con lote 49 E, sur 20.00 MIS, linda con lote No. 50 E, oriente - 4,00 mts. linda con lote No. 45 E, poniente 4.00 mts. linda con calle Xochiquetzali, con una su - perficie total de 80.00 metros cuadrados.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los Certifi - cados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del impor - te de la base del remate, se admitirán estas hasta las 14:00 Hrs., del día 13 de febrero de 1995.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, domicilio - del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tra - tándose de personas morales, la razón social, fecha de Constitución, clave del Registro Federal - de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate - conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

SRA. SILVIA I. CESIRADA CAMARGO

Vo. Bo.

SUBLELEGADO METROPOLITANO

LIC. RAUL SEGURA JIJON

Con fundamento en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra del deudor, a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad, el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

2 - 1

Publiquese convocatoria por los días 23 y 30 de enero de 1995, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre.

Convoquense postores.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO
 SUBDELEGACION METROPOLITANA
 DEPARTAMENTO DE TESORERIA
 OFICINA PARA COBROS 13-01

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

NOMBRE DEL DEUDOR: PAIRICIA MARGARITA MALDONADO JIMENEZ
 REGISTRO PATRONAL: H42 10166 10
 CREDITO: 929001897
 BIMESTRE: 1/92
 IMPORTE: N\$5,548.00
 BASE DEL REMATE: N\$581,868.00 POSTURA LEGAL: N\$387,931.39
 LUGAR Y FECHA: PACHUCA, HGO. 04 DE ENERO DE 1995.

A las 13:00 horas, del día 14 de febrero de 1995, se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros 13-01, en Plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hgo., sirviendo de base las cantidades que se mencionan, por lo que se formula la presente en base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, consistente en: predio rústico con construcción, ubicado en el KM 9 carretera Pachuca-Real del Monte, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en línea quebrada de 4 tramos de la siguiente forma: el primer tramo parte de la colindancia poniente en línea inclinada hacia el noreste y mide 30.17 mts., de este punto parte el segundo tramo en línea inclinada hacia el sureste y mide 72.55 mts., de este punto parte el tercero con rumbo oriente y mide 27.91 mts., y de este punto parte el cuarto con misma dirección y mide 59.86 mts., lindando con el rancho San Manuel, al sur en una línea quebrada de cinco tramos en la siguiente forma: el primero parte de la colindancia poniente con rumbo oriente y mide 25.00 mts., el segundo 27.60 mts., el tercer tramo 42.85 mts., el cuarto 14.07 mts., el quinto mide 4.44 mts., colindando con el derecho de la vía carretera México-Pachuca-Huejutla-Tampico al oriente mide 43.95 mts., y linda con propiedad de la Sra. LIDYA GLORIA CANALES DE NICOLAS con superficie de 1-00-00 HECIREAS.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las Posturas de los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán estas hasta las 13:00 hrs. del día 13 de febrero de 1995.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales el nombre o la razón social, fecha de Constitución, clave del registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

EL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13-01

~~SRA. SILVIA ESTERNA CAMARGO~~

Vo. Bo.
 SUBDELEGADO METROPOLITANO

LIC. RAUL SEGURA JULIAN

Con fundamento en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por este medio se cita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra del deudor, a efecto de que comparezcan ante esta Autoridad, el día y hora señalada para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

2 - 1

Publíquese convocatoria por dos veces los días 23 y 30 de enero de 1995, en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, convoquense postores.

IMSS

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por David Vargas Hernández en contra de Graciela Ruiz de Chávez y Otra, expediente Núm. 1045/92, la cual tendrá verificativo el día 27 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas.

Se remata: un predio ubicado en Fraccionamiento La Joya, Santiago Tulantepec, Hgo., Lotes H,E,I.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$767,787.50 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE NUEVOS PESOS 50/100 M.N.) valor pericial.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra el bien inmueble objeto del remate.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 3 enero 1995.-C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.95-01-04

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 30 de enero de 1995, mil novecientos noventa y cinco dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ma. del Carmen Gómez Melo en contra de Víctor Feliciano Paredes, Expediente número 232/93, del siguiente bien inmueble, ubicado en el Pueblo de El Jiadi del Municipio de El Arenal, Hidalgo en la carretera México-Laredo, registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 551 del Tomo I, Volúmen I, Sección I, de fecha 23 de agosto de 1988.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del precio que sirvió para la Segunda subasta y que fué por la cantidad de N\$249,256.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), sin impedimento legal para intervenir los postores sin sujeción a tipo legal, en el remate.

Publíquense los edictos ordenados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Actopan, Hgo., 15 de diciembre de 1994.- C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-04.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Próximo 13 de febrero de 1995, a las 10:00 horas, se celebrará la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. J. Félix Rosales Márquez en contra de Miguel Lira

Sánchez y Rosa Isela Guzmán Marín, expediente 697/92, respecto de la casa ubicada en Eufemio Zapata No. 103, Col. Plan de Ayala, esta Ciudad, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de N\$125,000.00, valor pericial estimado en autos. Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, lugares públicos y lugar de ubicación del predio. Convóquense postores.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., diciembre 9 de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-04.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de febrero del año en curso, sobre el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 07 siete de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Armando Vicente Velázquez Granados, en contra del Sr. Andrés García Flores, expediente número 516/92, con sistente en el local número 70 setenta de la Central de Abastos, en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de los 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo y en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 13 de enero de 1995.-C. ACTUARIO.- LIC. LAURA CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-18

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Javier Baños Morales, Elided Rodríguez Reyes, José Cruz Morales López, Racial Moreno Galindo, Endosatarios en Procuración de BAN-COMER, S.A., en contra de Hilda Armida Cruz Gómez, expediente número 1043/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, ubicado en la Calle de 18 de julio 121, cuyas medidas y colindancias obran en autos en diligencia de fecha 13 de octubre de 1993.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10.00 diez horas del día 17 diecisiete de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$50,562.00 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como tableros notificadores del Juzgado.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-12.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alfredo Sánchez Schroeder, Endosatario en Procuración del Sr. Emiliano Sánchez Islas en contra del C. Ascensión Samperio Mercado, expediente número 1440/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia 13 de enero del año en curso, consistente en: predio rústico denominado "LOS MOGOTES" ubicado en el Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 23 de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo por 3 veces dentro de 9 nueve días, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., diciembre de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-12-18.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Lics. D. Abelardo González Jimate, José Ignacio Pacheco Rodríguez y Melesio Vera Islas en su calidad de Endosatarios en Procuración de Banco Nacional de México, S.A. en contra del C. Domitilo Miranda Estrada, expediente número 815/93.

En virtud de no haber comparecido postores al desahogo de la presente diligencia y como lo solicita el ocurso, nuevamente se señalan las 10:00 diez horas del día 30 treinta de enero de 1995 para que tenga verificativo en este H. Juzgado la segunda Almoneda de Remate con rebaja del veinte por ciento.

Se decreta en pública subasta la venta del Bien Inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 23 de junio de 1993, ubicado en los "ROMEROS", perteneciente al Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$18,250.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tablero notificador del Juzgado y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.-95-01-03

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

LUIS HERNANDEZ MARTINEZ promueve Juicio Escrito Familiar

Divorcio Necesario contra Apolonia Díaz Alfaro, expediente 381/93.

Por edictos que publiquen Periódico Oficial Estado y Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas hágase del conocimiento de Apolonia Díaz Alfaro que existe demanda instaurada contra ella y cuenta con término 40 cuarenta días a partir de última publicación Periódico Oficial Estado para contestarla, señalar domicilio en esta Ciudad para oír, recibir notificaciones, con apercibimiento caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de hechos que de la demanda omite contestar y notificaciones ulteriores aún de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que fije tablero notificador este Juzgado, quedando copias traslado a su disposición en Secretaría Civil de este Juzgado.

3 - 3

Huichapan, Hgo., diciembre de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-12-15.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Arnulfo Angeles Vargas en su carácter de Apoderado legal de la Empresa "AUTOMOVILISTICA DE HIDALGO", S. A. de C. V. en contra de los CC. Rafael Raúl Martínez Valencia y/o Victoria León Corona, expediente número 154/93.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados consistentes en 6 seis inmuebles cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 8 ocho de febrero del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos a cada uno de los siguientes inmuebles: 1.- Predio urbano ubicado en la calle de Ocampo Sur y Cerrada de Matamoros sin número en la Ciudad de Apan, Hidalgo, con valor de N\$71,000.00 (SETENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); 2.- Dos terrenos con construcción, Bodega Corona Extra, ubicados en la calle de Guillermo Prieto No. 4 de Apan, Hgo, con valor de N\$134,500.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); 3.- Predio con construcción ubicado en la calle de Guillermo Prieto sin número y Prolongación Matamoros en esquina junto con bodega Corona Extra, con valor total en N\$78,000.00 (SETENTA Y OCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); 4.- Predio urbano con construcción ubicado en lote No. 18 Manzana Cuatro Prolongación Guillermo Prieto con casa construida, valor total asignado N\$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); 5.- Predio urbano ubicado en Prolongación de Ocampo sin número de Apan, Hgo., valor total asignado N\$40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); 6.- Predio urbano ubicado en Fraccionamiento "Los Capulines", se le asigna un valor de N\$5,000.00 (CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), haciendo en total el valor de los inmuebles la cantidad de N\$485,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), aclarando que todos los inmuebles se encuentran en la Ciudad de Apan, Hgo.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los de la ubicación de los inmuebles embargados y toda vez que los mismos se encuentran ubicados en Apan, Hgo., gírese el exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Apan; Hgo., para la publicación correspondiente.

3 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

AURORA FERRUSQUIA OLVERA, promueve este Juzgado Juicio Ordinario Civil prescripción positiva en contra Sabás F. Zamudio y/o Registrador Público de la Propiedad, expediente número 479/94, obra entre otros auto conducente dice:

"Acuerdo.- Huichapan, Hidalgo, 7 siete de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. Por presentada Aurora Ferrusquía Olvera con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 127, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo pide la promovente, el presente Juicio se abre al período probatorio concediéndose a las partes litigantes el término de 10 diez días hábiles, para ofrecer las pruebas que a su interés convengan. II.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo; III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó el C. Licenciado Salvador del Razo Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fé Licenciada María Julieta Susana Méndez Piña. Doy fé. Dos firmas ilegibles".

2 - 1

Huichapan, Hgo., 12 de enero de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ROGELIO HERNANDEZ R.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-17.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del expediente número 405/94 relativo al Juicio Ordinario Civil, radicado en este H. Juzgado Primero Civil, se ha dictado un auto de fecha 10 diez de noviembre de 1994, al cual se da cumplimiento a su punto primero en los siguientes términos: Se hace saber al C. Manuel Islas Reynoso que en este H. Juzgado existe una demanda instaurada en su contra y que las copias de traslado quedan a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas, que deberá contestar dicha demanda en un plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 28 de noviembre de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-06.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

JUAN MARTIN CRUZ, promueve este Juzgado vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio rústico denominado "TRONCO GRANDE DE LA MEZA", ubicado en El Mejay, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 490/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de cuarenta días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición Regional, así como su fijación en los lugares de costumbre.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos

Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición Regional de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 15 de diciembre de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-10

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por diligencia de fecha dos de enero del año en curso, realizada en el expediente número 930/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lino Pérez Lozada y/o Cuauhtémoc J. Gallardo Garcíaconde C., en contra de Joel Flores Rodríguez y/o Alicia Báez Chávez, se señalan las diez horas del día seis de febrero próximo, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación sobre el valor pericial estimado en autos, del bien inmueble ubicado en la Calle Rayón número 51 "A" en Emiliano Zapata, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y tres, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$114,132.00 (CIENTO CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., 4 de enero de 1995.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-11.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1088/91 promovido por Imelda Rodríguez Daza en contra de Gregoria Licona Islas, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, para la celebración de la audiencia de remate, en la cual en pública subasta y en Primera Almoneda se rematará el bien inmueble, ubicado en el predio semi-urbano denominado "El Encino", en Acaxochitlán, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 24.45 mts. linda con Filomena Licona; Al Sur en 24.45 mts. linda con camino real; Al Oriente en 96.00 mts. linda con Roberto Licona Isla; Al Poniente en 96.00 mts. linda con María Licona Islas, con una superficie total de 2347.20 metros cuadrados aproximadamente. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-11.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de enero de 1995, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Carlos Raúl Guadarrama Márquez en contra de José Antonio Támez Lezama y Ana Ofelia Buerba Villanueva, número de expediente 568/93.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía y el cual consiste en predio urbano con construcción y el cual se encuentra ubicado en Calle Loma Alta L-920, M-9, Fracc. Lomas Residencial Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos del expediente arriba mencionado.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 15 de diciembre de 1994. - EL C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****REMATE**

LIC. MAXIMINO DE LA ROSA PAREDES, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de Salvador G. Campa Avila, expediente número 429/92, se decreta venta pública subasta bien inmueble embargado descrito diligencia 17 de agosto de 1993, convocándose postores Segunda Almoneda de Remate tendrá verificativo local del Juzgado 10:00 horas del día 30 de enero de 1995, siendo postura legal cubra de contado las dos terceras partes de SESENTA MIL NUEVOS PESOS, valor pericial, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, publíquense edictos tres veces consecutivas dentro de nueve días, lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación así como Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., a 5 de enero de 1995. - C. ACTUARIO.- LIC. JOSE DE JESUS MARTINEZ JIMENEZ. - Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-06.

JUZGADO UNICO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

PATRICIA GAYOSSO CANO, promueve Juicio de Divorcio Necesario en contra de Severiano Bautista Ortega, expediente No. 508/94.

Se autoriza el emplazamiento al C. Severiano Bautista Ortega por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje contestar, quedando a disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.
Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

En el expediente número: 14/991, obra el siguiente auto: "Tenango de Doria, Hidalgo, a 15 quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro 1994. - Por presentados Alberto Gómez Gómez y José Celso Vera Pérez, con su escrito de cuenta y documentales que anexan, visto lo manifestado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se acuerda: I. - Téngase a los promoventes exhibiendo el Certificado de Gravámen expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, el cual se manda agregar a sus autos para los efectos legales correspondientes; II. - Como lo solicitan los promoventes, háganse las publicaciones por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo; III. - Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado Alfonso Avila Lazcano, Juez de Primera Instancia en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rafael Domínguez Escamilla. Doy fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

EL C. SECRETARIO.- LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.-
Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-06.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado con fecha 22 de noviembre de 1994, mil novecientos noventa y cuatro, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Hortencia González Rodríguez en contra de María González Rodríguez, expediente número 354/93, se ordenó publicar el acuerdo en el cual se tuvo por acusada la rebeldía que hizo valer el actor; II. - Se declara que ha concluido el período de ofrecimiento de pruebas dentro de este Juicio; III. - Díctese el auto admisorio de pruebas en el presente Juicio; IV. - A la parte actora se le admiten todas y cada una de sus pruebas que ofrece; V. - La parte demandada no ofreció prueba alguna; VI. - Para la práctica y recepción de las pruebas se elige la forma escrita; VII. - Notifíquese a las partes del presente auto, al día siguiente se abre por ministerio de Ley un término probatorio de treinta días improrrogables; VIII. - Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por el actor y a cargo de la demandada se señalan las 9.15 horas del día 6 de febrero de 1995, en su preparación cítese a María González Rodríguez, en el domicilio procesal que tiene señalado en autos para que comparezca en el local de este Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones, apercibida que de no presentarse, será declarada confesa de las que previamente se califiquen de legales; IX. - Se señalan las 9.15 horas del día 7 de febrero para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida al actor y a cargo de los CC. Juan Pedraza Sánchez, Margarita Rosquero Palma y Felipe Téllez Mora, requiriéndose al oferente los presente en el día indicado con el apercibimiento de ser declarada desierta en su perjuicio dicha prueba; X. Publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

2 - 2

Zimapan, Hgo., enero 9 de 1995. - EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON. - Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-09

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sonia Angeles Zúñiga vs. Joaquín Barrera Juárez, Exp. No. 139/91. Obra un auto que dice: "Actopan, Hgo., siendo las 9:30 horas del día 8 de diciembre de 1994 y visto lo solicitado con fundamento en lo establecido por el Artículo 1411 del Código de Comercio, así como lo establecido por los Artículos 552, 558, 562, 567, 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio se acuerda: I.- Se señalan nuevamente las 10:00 horas del día 16 de febrero de 1995, mil novecientos noventa y cinco para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado; II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 9 de abril de 1991; III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado menos el 20% de la tasación; IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble; V.-... Notifíquese y cúmplase. Queda debidamente notificada la parte actora del acuerdo que antecede. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido la firman al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fé".

3 - 2

Actopan, Hgo., diciembre 15 de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-10.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro dictado en el expediente número 905/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Lino Pérez Lozada y/o Cuauhtémoc J. Gallardo Garciaconde C., por su propio derecho en contra de Anatolio García Lazcano y/o Manuel Jaen López y/o Calixto García Hdez., y/o Inocencio García Rodríguez, se señalan las 12:00 horas del día 20 de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta del inmueble embargado y descrito en diligencia de 4 de junio de 1993 y en la que obran características del mismo, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$42,735.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Apan, Hgo., a 10 de enero de 1995.- EL C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-11.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. MIGUEL ANGEL DELGADILLO RESENDIZ, en su calidad de representante legal de BANCO UNION S.A. Institución de Banca Múltiple, antes Banco BCH S.A. vs. Alberto Anaya Loyola, Alberto Anaya Tapia y Rosa Yolanda Loyola Corona, expediente número 12/994, Ejecutivo Mercantil.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que

tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10.00 diez horas del día 6 seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos menos el 20% veinte por ciento.

Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, así como en los lugares de ubicación del inmueble, por tres veces consecutivas dentro de los nueve días.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-11.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

DOROTEO PALMA HERNANDEZ, promueve en este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto de dos predios rústicos denominados "CANDHO" y "VIVIENDA", ubicados en San Juanico, Ixmiquilpan, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 758/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 13 de diciembre de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-11.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

FRANCISCO DE LA CRUZ ROMERO, promueve en este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto del predio rústico denominado "BISNAGA", ubicado en El Mejay, Municipio de Chilcuautla, Hgo., medidas y colindancias obran en el expediente número 695/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el que promueve, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., 15 de diciembre de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-10.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, HIDALGO
E D I C T O

EXPEDIENTE No. 1297/93 POBLADO: "USDEJE" MPIO. TECOZAUTLA.

- - - Pachuca, Hidalgo, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. -
- - - Con fundamento en el Artículo 173 de la Ley Agraria vigente y desprendiéndose de la razón del Actuario de que no fué posible notificar a los causahabientes de FRANCISCO M. ORTIZ, propietario del predio denominado Zipathé, y a URBANO MUÑOZ (causahabiente), propietario del predio denominado La Matanzilla, en virtud de que ignoran su domicilio y el lugar donde se encuentran, en consecuencia con fundamento en el Artículo 17 de la Ley Agraria vigente, se notifica a las personas antes mencionadas el acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, que a la letra dice: "UNICO. -
"Con inserción de este acuerdo gírese Despacho al Tribunal Unitario Agrario del Décimo -
"Cuarto Distrito, con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a fin de que proceda a notificar a los causahabientes de FRANCISCO M. ORTIZ, propietario del predio conocido como -
"el Zipathé y causahabientes de URBANO MUÑOZ, propietario del predio denominado La Matanzilla, ambos predios ubicados en el Municipio de Tecozautla, Hidalgo, para que concurran ante este Tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha en que reciban la notificación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y si se desconociesen sus domicilios o el lugar donde se encontrasen, deberá hacerse del conocimiento de aquel Tribunal para que proceda a efectuar la notificación por edictos en términos del Artículo 173 de la Ley Agraria vigente, y una vez diligenciado el presente acuerdo lo devuelva a este Tribunal Superior Agrario y se esté en posibilidad de dictar la sentencia que en Derecho proceda. - - - - -
- - - "Publíquese este acuerdo en el Boletín Judicial Agrario. Así lo acordó el C. Magistrado Instructor quien firma con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE"
Asimismo se le previene a los notificados que se les concede un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de México, D. F., apercibidos de que en caso de ser omisos a lo anterior, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en los estrados del Tribunal Superior Agrario, sito en la calle de Orizaba número 16, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F. - - - - -
- - - Notifíquese y cúmplase. - - - - -
- - - Así lo acordó y firmó el C. MAGISTRADO RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE. - - - - -

2 - 2

E L M A G I S T R A D O

DR. RAFAEL QUINTANA MIRANDA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Andrés García Flores, por su propio derecho en contra de Grupo Inmobiliario INGASA, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, expediente número 674/94.

En atención a que como consta en autos, se desconoce el domicilio de la parte demandada, publíquense los edictos correspondientes en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas con la finalidad de emplazar a Grupo Inmobiliario INGASA S.A. de C.V., a través de quien legalmente lo represente, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del presente Juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado por confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado; quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 1995.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-12.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Próximo 9 de febrero de 1995 a las 11:00 horas, se celebrará la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Pérez Morales en contra de Raúl Cornejo Islas y otra, expediente 85/92, respecto predio rústico sito Poblado Los Romeros, Hgo., medidas y colindancias obran expediente de referencia, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de N\$22,000.00, valor pericial estimado en autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, lugares públicos de costumbre y ubicación del predio. Convóquense postores.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., diciembre 9 de 1994.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-12.

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
EN EL ESTADO DE HIDALGO****PACHUCA, HGO.****CONVOCATORIA**

Corre en el expediente número 310/93 que corresponde a la queja presentada por el trabajador Gonzalo Milanés Pérez en contra de la empresa Cortsa Constructora Cortés, S.A. de C.V., por varias prestaciones de trabajo, el embargo practicado con fecha 25 de agosto de 1994, en cumplimiento del laudo del Juicio, consistente en: el bien inmueble casa habitación, propiedad del C. Jorge Cortés Ortuño, ubicado en la calle de Tulancingo No. 109, Colonia Céspedes del Municipio de Pachuca, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: 10.45 metros y linda con lote 4 al Norte; 10.45 metros y linda con calle de Tulancingo al Sur; 10.75 metros y linda con propiedad de Artemio "N" al Oriente; 10.75 metros y linda con patio caminal al Poniente; Area Total: 112.33 metros cuadrados.

Con un valor de N\$224,599.25 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 25/100 M.N.), en consecuencia se convoca a postores para que concurran

al remate en Primera Almoneda señalado en el local que ocupa la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo, sito en la calle de Morelos 720 en esta Ciudad, a las 10.00 horas del día 3 de febrero de 1995, por lo que los postores que se presenten ante el Tribunal mencionado demostrarán su postura de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dicha postura será legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad especificada como avalúo de N\$224,599.25, con reducción del 20% de la postura legal.

Lo que se hace del conocimiento público para el efecto que se indica en el proemio de ésta.

Pachuca, Hgo., 12 de enero de 1995.-EL ACTUARIO DE LA JUNTA.-C. LIC. ROBERTO GACHUZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-13.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 16 de febrero del año en curso, a las 12:00 horas se celebrará la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pablo Konstantino Romo H. en contra de Alejandro Flores López y Otra, Exp. No. 723/93, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de N\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos. Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de los 9 días en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, tableros notificadores, lugares de costumbre y ubicación del predio del presente remate y cuyas características son ubicación: Singuilucan, Hgo., colindancias: Norte: 120.00 mts. con Silos CONASUPO La Lagunilla; Sur: 162.70 mts. con antigua Carr. México - Tuxpan; Oriente: 588.00 mts. con propiedad de Alejandro Flores López y Pedro Duarte; Poniente: 764.40 mts. con Ejido de El Susto.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 18 de enero de 1995.-C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-18

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Miguel Angel Lastire Pérez, Apoderado General de Banco Nacional de México, S.A. en contra de Petra Arriaga Oropeza y Miguel Gerardo Velázquez Pérez, expediente número 382/94.

Se dictó en auto que a la letra dice: "Pachuca, Hidalgo., a 5 cinco de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco.- Por presentado Miguel Angel Lastire Pérez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 305, 306, 307, 381 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita el ocurrente se señalan de nueva cuenta las 10.00 diez horas del día 2 dos de febrero del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, en el presente Juicio. II.- En preparación a las confesionales a cargo de los CC. Petra Arriaga Oropeza y Miguel Gerardo Velázquez Pérez, cíteseles personalmente a los antes mencionados para que el día y hora antes señalado se presenten en el local de este Juzgado en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo así serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que dejen de contestar. III.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, Lic. Irma Ramírez Rivera, que actúa con Secretario, Lic. Alejandro Habib Nicolás, que da fé. Dos firmas ilegibles y rúbricas.

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 1995.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 95-01-19.